**Minuta**

**proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo para hacer aplicable el fuero maternal a las funcionarias de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, en las condiciones que indica.**

**BOLETÍN Nº11.406-13**

**ORÍGEN DE LA INICIATIVA:** Moción de los Diputados Paulina Núñez, Marcela Sabat, Bernardo Berger; René Manuel García; Diego Paulsen; Jorge Rathgeb y Alejandro Santana y de la ex Diputada señora Karla Rubilar. También del ex Diputado y actual Senador, Felipe Kast

**NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No posee

**ESTADO DE TRAMITACIÓN:** Segundo Trámite Constitucional. Con segundo informe de comisión de Defensa Nacional.

**URGENCIA:** Simple

**VOTACIONES:** Votado en general aprobado por unanimidad (5X0) y en particular aprobada la única indicación (5 x 0). En la cámara aprobado por unanimidad, 147 votos a favor.

**Proyecto**

Este proyecto de ley tiene por objetivo asegurar el derecho a fuero maternal establecido en el artículo 201 del Código del Trabajo a todo el personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, no obstante haber incurrido, por motivos de salud, en una causal de retiro temporal o absoluto. Para ello, se enmiendan las normas correspondientes de los respectivos estatutos de personal.

**Implicancias**

Este proyecto de ley consta de tres artículos permanentes.

Según se consigna en el informe de la comisión la propuesta legislativa busca reconocer el fuero cuando la causal de retiro tenga su origen en motivos de salud. Esclareció que, por consiguiente, las circunstancias disciplinarias quedan fuera del alcance del proyecto. Comentó que la idea es enfrentar situaciones límite en que las funcionarias son evaluadas por la Comisión Médica, declaradas con salud incompatible y llamadas a retiro durante el período de fuero. Del mismo modo, pretende igualar el derecho a fuero laboral -en materia de protección de la maternidad y la paternidad-, para el personal de las entidades uniformadas, prescribiendo que, en hipótesis de salud incompatible, la desvinculación no se puede hacer efectiva, sino una vez cesado el lapso de protección.

Lo anterior se hace necesario pues para las funcionarias de las Fuerzas Armadas y a las de Orden y Seguridad Pública; sin embrago, en la práctica, ello no ha ocurrido en materia de fuero. Lo anterior lo considera la misma Contraloría General de la República la que ha confirmado este criterio -autorizando la desvinculación de funcionarias embarazadas debido a su salud incompatible, declarada así por la Comisión Medica Central- señalando que, en este caso, es la propia ley la que establece la desvinculación. Dicho de otra manera, la funcionaria no es desvinculada por la autoridad o por la Comisión, sino que incurrió en una causal legal de desvinculación que la Comisión solamente constata.

**Discusión en Particular**

En la discusión en particular se presentó solo una indicación de los Senadores Araya, Bianchi, Elizalde, Pugh y Pérez, es para suprimir el artículo 1° que modificada esta temática en el al Código del Trabajo. Lo anterior se justifica pues se hizo presente que en el Código del Trabajo esta figura encuentra su correlato en la posibilidad del empleador de despedir a una persona, previa solicitud de desafuero ante tribunales.

Esta eliminación responde a que este proyecto solo debe circunscribir las innovaciones legislativas solo a los respectivos estatutos del personal. Así, razonó, se disipan las dudas con el ámbito de tutela de los juzgados laborales respecto a la dotación del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea, de Carabineros y de la Policía de Investigaciones.

**Conclusiones**

Este proyecto de ley es positivo y ante esta compleja realidad, es importante reconocer que las normas que consagran el fuero maternal lo hacen como un obstáculo a la acción de empleador, pero fundamentalmente como un mecanismo de protección a la maternidad.

Este proyecto busca justamente que cualquiera sea la causal que, de origen al retiro, este no puede producirse en la medida que la funcionaria se encuentre embarazada. Igualmente, aseveran, el proyecto avanza en una dirección que es conciliable con el interés superior del niño, toda vez que el bienestar del recién nacido se encuentra en gran medida en el cobijo y en la seguridad que otorga un ingreso mensual; más aun tratándose de madres solteras, que es una realidad palpable en nuestro país.

Se sugiere votar a favor